

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 14 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la cual una vez verificada se constató que cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión.

De igual manera informo que según lo comunicado desde el nivel central por parte del *Consejo Superior de la Judicatura: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Informática*, por el que se da a conocer públicamente que, “*desde las 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S. La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos*”, en virtud de lo cual, entre los días martes 12 y miércoles 13 de septiembre hogaño, no corrieron términos de ley por dicha razón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Informática

Bogotá, 12 de septiembre de 2023

COMUNICADO
FALLA SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL

Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S.

La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos.

Complementariamente, al tenor de lo dispuesto en el “**Acuerdo PCSJA23-12089**” de 13 de septiembre de 2023, atendiendo una serie de consideraciones de acceso a servicios de administración de justicia, debido proceso y las debidas garantías procesales, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario “*suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías*”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA23-12089
13 de septiembre de 2023

“Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional”

Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1571

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA SOFÍA ROA RODRÍGUEZ
Demandado: LEONARDO ECHEVERRI TRUJILLO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00402-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de septiembre de 2023

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **DIANA SOFÍA ROA RODRÍGUEZ** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.655.697 quien actúa como madre y representante legal de sus hijos menores de edad **S.L. Y A.S. ECHEVERRY ROA**, en contra del señor **LEONARDO ECHEVERRI TRUJILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.392.680; reúne los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma (Historia de atención No. CF.1175.13.3.596, H.128-18 de julio 25 de 2018), contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **LEONARDO ECHEVERRI TRUJILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.392.680, en favor de **DIANA SOFÍA ROA RODRÍGUEZ** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.655.697 quien actúa como madre y representante legal de sus hijos menores de edad **S.L. Y A.S. ECHEVERRY ROA**, las siguientes cantidades de dinero:

AÑO 2018:

CUOTA=\$300.000

1. Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.
 - 1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.
 - 2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
3. Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.
 - 3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2019: IPC 3.18%=\$9.540

CUOTA=\$300.000+\$9.540=\$309.540

1. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$309.540), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2020: IPC 3.80%=\$11.763

CUOTA=\$309.540+\$11.763=\$321.303

1. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

09. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

09.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$321.303), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2021: 1.61%=\$5.173

CUOTA=\$321.303+\$5.173=\$326.475

1. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio 2021.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$326.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2022: 5.62%=\$18.348

CUOTA=\$326.475+\$18.348=\$344.823

1. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio 2022.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$344.823), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

AÑO 2023: 13.12%=\$45.241

CUOTA=\$344.823+\$45.241=\$390.064

1. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio 2023.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$390.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.
- 8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.
2. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.
- 2.1. Por los intereses en el 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad. Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

SEGUNDO: SOBRE las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al señor **LEONARDO ECHEVERRI TRUJILLO**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

NOTIFICACIONES		
C.G.P.		LEY 2213 DE 2022
ARTICULO 291	ARTICULO 292	Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de entrega de ésta en la dirección correspondiente	Certificación con acuse de recibido con cotejo de auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el acceso del destinatario al mensaje

CUARTO: DECRETESE el Embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuenta de ahorros, cuenta corriente, certificado de depósitos a término y demás servicios bancarios tenga el demandado y se encuentren en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR,

BANCO BBVA, BANCO AVVILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO SURAMERIS, CITY BANK, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA. Líbrese los oficios respectivos.

QUINTO: RESTRÍNJASE al demandado la salida del país, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus menores hijos **S.L. Y A.S. ECHEVERRY ROA**. Elabórese el oficio respectivo a Migración Colombia.

SEXTO: PREVIO resolver sobre la solicitud de reporte en el Registro de Deudores Morosos (REDAM) elevada por el profesional del derecho, se corre traslado al demandado **LEONARDO ECHEVERRI TRUJILLO**, por el termino de cinco (05) días en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de julio 02 de 2021.

SÉPTIMO: TÉNGASE al Dr. **CHRISTIAN FERNANDO ROA RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EV4

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 076 de hoy 22 de septiembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70461072712816cefae46ba139f58d6a9a6054171475770e91ac6d6e40f8c9d**

Documento generado en 21/09/2023 05:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>